isignada a Pueblo Nuevo.







DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

RECIBI

DE LA OFICINA DE BAJAS Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES EL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN LA ATENCION DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES EN ORIGINAL, CORRESPONDIENTES A LA AMBULANCIA ENTREGADA COMODATO A ESE H. AYUNTAMIENTO.

ECO.	No. SERIE	MODELO	PLACAS	
2052	1FTMF1EM7BKD63890	2011	JHZ2972	

LO ANTERIOR PARA SU RESGUARDO Y DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN LOS MENCIONADOS CONVENIOS

CUALQUIER DUDA O COMENTARIO COMUNICARSE CON LAS C. VERONICA ROSALBA VELASCO FLORES Y/O VERONICA PAEZ RUBIO, AL TEL 01 33 30 30 5000 EXT. 35324 Y 35325

r_viA	
NOMBRE	
CARGO	
FECHA	



Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro. C-P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (33) 3030-5000 Ext. 35324 Fax: ext. 35325 www.jalisco.gob.mx



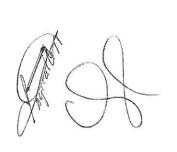
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES (AMBULANCIA MODELO 2011).

PARTES: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

VIGENCIA: A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ AL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.







CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ALVARO MADERA LÓPEZ, PROF. MARTÍN GARCÍA LÓPEZ Y ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- El párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del pre citado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquéllas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- **I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.
- I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, y XI de la Ley de su creación, y al nombramiento otorgado en su favor por el Gobernador Constitucional del estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, de fecha 01 de marzo de 2013.

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de

A State of the sta

1

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3° y 10° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II.2.- Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, están autorizados para suscribir celebrar el presente convenio, conforme la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en la certificación del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 01 de noviembre de 2012.
- II.3.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

- III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.
- III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO", para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Por el presente convenio "EL ORGANISMO" se obliga a:

- 1. Colaborar con "EL MUNICIPIO" en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes, con los medicamentos y material de curación necesarios, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.
- 2. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.
- 3. Destinar la ambulancia, marca Ford Pick-up F-150, modelo 2011, número económico 2052, número de serie 1FTMF1EM7BKD63890, placas JHZ-29-72, color blanco para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes, dentro del ámbito territorial de "EL MUNICIPIO".
- Equipar dicha ambulancia conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana "NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas".
- 5. Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, al personal que designe "EL MUNICIPIO" en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio pulmonar (RCP); para tal efecto,

You want

The state of the s

2

- oportunamente "EL ORGANISMO" indicará a "EL MUNICIPIO" el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.
- 6. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región Sanitaria I, Colotlán, al personal que designe "EL MUNICIPIO" como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.
- 7. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" en el momento de la firma del presente instrumento, los tabuladores e indicadores que habrán de aplicarse para el cobro de las cuotas de recuperación conforme a la normatividad vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Por virtud del presente convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- 1. Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, "EL MUNICIPIO" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
- 2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria I, Colotlán, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
- 3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
- 4. Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
- 5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.
- Conservar las características con las que cuenta la ambulancia al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales.
- 7. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **Anexos 1** y **2**.
- 8. Aplicar los criterios para la captación y administración de las cuotas de recuperación por la utilización del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 9. Contratar personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico e urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deperán contar con la licença



P

_

correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMUJ). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.

- **10.** Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.
- 11. Eximir a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
- 12. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.- Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato en favor de "EL MUNICIPIO", y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Jardin Hidalgo S/N Col. Centro, en la Cabecera municipal de Mezquitic, Jalisco, para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "EL ORGANISMO" establecerá y proporcionará, conforme a la normatividad aplicable, el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de traslado de pacientes, debiendo de eximir del pago a los usuarios que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, después de realizar el estudio socioeconómico respectivo.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de éste convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.
- III. Cobrar por el servicio de traslado cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca "EL ORGANISMO".
- IV. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 9, de la cláusula tercera de este instrumento.
- V. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VI. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "EL MUNICIPIO" incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, "EL ORGANISMO" lo requerirá por escrito para

M

4

4

que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.

Si al finalizar dicho término "EL MUNICIPIO" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL ORGANISMO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a "EL MUNICIPIO", con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO", a través de la Dirección de la Región Sanitaria I, Colotlán, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que "EL MUNICIPIO" cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

- "EL ORGANISMO" .- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Sector Hidalgo, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- "EL MUNICIPIO".- Jardin Hidalgo S/N Col. Centro, en la Cabecera municipal de Mezquitic, Jalisco.

Enterados "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO" del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día Ø primero de octubre de 2013 dos mil trece.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ.

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y **DIRECTOR GENERAL** DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "EL MUNICIPIO" IENTO DE MEZQUITIC Compromiso con todos Assemble 2012-2015 PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ALVARO MADERA LÓPEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE

Compromiso con todos

PROF. MARTÍN GARCÍA LOPE SECRETARIO GENERALIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE

C. ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA. SÍNDICO MUNICIPALIU

Compromiso con todos

TESTIGOS

DR. EDUARDO COVARRUBIAS INIGUEZ. DIRECTOR GENERAL DE REGIONES

SANITARIAS Y HOSPITALES

DR. YANNICK RAYMOND AUGUSTE NORDÍN SERVÍN. SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

ESTATAL PARA/LÁ PREVENCIÓN DE **ACCIDENTÉS EN JALISCO**

LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MALDONADO. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DR. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ CURIEL. DIRECTOR DE LA REGIÓN SANITARIA I, COLOTLÁN.

LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVALUNA. DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes, celebrado por el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Mezquitic, Jalisco, con fecha 01 de octubre de 2013, el cual consta de diez cláusulas y seis fojas útiles incluyendo ésta.

ANEXO UNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

FDAD									
SEXO .				MEDICO	MEDICO RESPONSABLE				
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	CION	No. DE REGULACION
NUMERO				INICIAL					
SECUENCI AL				FINAL			SI	N O	
FICHA CLINICA	IICA					MES			
EDAD SEXO				MEDICO	MEDICO RESPONSABLE				
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	CION	No. DE REGULACION
				- INICIAL					
				FINAL			SI	NO	
FICHA CLINICA NOMBRE	IICA					MES			
SEXO .		-	w ₂	POSTI I	MEDICO RESPONSABLE				
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	CION	No. DE REGULACION
				FINAL					
							SI	NO	1

DE

I

P

ANEXO DOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES OFICINA DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

BITÁCORA DE CONTROL

									reparación	Número de	Modelo		No. Eco
									at.	Número	Cilinaros		Placas
									factura	Fecha			cas
						 -			3	Kilometraje	Addription	20100	Marca
										Taller			
										Descripción del servicio		Mes	Sub Marca
									factura	Importe total de la		Año	Tipo
						1			ıra	total a	4), I	 /

John The Control of t

4

Desc.